



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487 -2011-MPC.

Cusco, 28 DIC. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Expediente N° 103202 presentado por Isidora Ccoa de Blanco, el Informe N° 462-2011-DSFL-SGAUR/GDUR/MC e Informe N° 568-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC de la División de Saneamiento Físico Legal, el Informe N° 377-2011-GDUR/MPC e Informe N° 475-2011-GDUR/MPC del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 546-2011-MPC/OGAJ e Informe N° 754-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato de Compra Venta de fecha 18/09/1981, la Dirección Regional de Vivienda y Construcción - ORDESO, da en venta real y enajenación perpetua, al señor Gumercindo Blanco Galdo y a la señora Isidora Ccoa Blanco, la propiedad del Lote de Terreno N° 15 de la Manzana “Q” del Pueblo Joven Independencia, del Distrito y Provincia de Cusco;

Que, con Expediente N° 103202 de fecha 13/07/2011, la administrada Isidora Ccoa de Blanco, solicita la actualización del Título de Propiedad descrito en el párrafo precedente, por cuanto ha sido declarada como única y universal heredera de quien en vida fue Mariano Gumercindo Blanco y Galdo, así como peticona la corrección del nombre de su cónyuge Mariano Gumercindo Blanco y Galdo, de quien erróneamente figura su nombre como Gumercindo Blanco Galdo;

Que, mediante Acta de Protocolización de Sucesión Intestada de quien en vida fue Don Mariano Gumercindo Blanco y Galdo de fecha 10/12/2010, extendida ante notario público Néstor Avendaño García, se declara la muerte intestada de quien en vida fue Don Mariano Gumercindo Blanco y Galdo y declara como su única y universal heredera a Isidora Ccoa de Blanco, en calidad de cónyuge superviviente, el mismo que corre inscrito en el Asiento 2, Partida N° 11104347 del Registro de Sucesión Intestada, de la Zona Registral N° X – Sede Cusco;

Que, la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 462-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC de fecha 01/09/2011, refiere que la señora Isidora Ccoa de Blanco, en su condición de viuda de quien en vida fue Don Mariano Gumercindo Blanco y Galdo, solicita la actualización del título, asimismo dicha División se pronuncia a favor de la anulación del título primigenio, la actualización a nombre de la solicitante, y solicita se deriven los actuados a Secretaría General a fin de que realice la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, a través del Informe N° 377-2011-GDUR-MPC de fecha 08/09/2011, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que para la actualización del Título de Propiedad se anule el título de propiedad y se apruebe su actualización otorgando la titularidad a Doña Isidora Ccoa Blanco, por ser la única heredera;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 546-2011-MPC/OGAJ, de fecha 15/09/2011, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que en el presente caso no corresponde la Actualización de Título de Propiedad sino el Otorgamiento de Título de Propiedad, para lo cual, a efecto de viabilizar la solicitud incoada por Isidora Ccoa de Blanco, previamente se remita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con la finalidad de requerir a la administrada la presentación del Certificado de Posesión otorgado por el presidente del Pueblo Joven Independencia, Certificado Negativo de Propiedad y documentos que acrediten el nombre correcto del cónyuge de la administrada;

Que, la señora Isidora Ccoa de Blanco a través del Expediente N° 104726, de fecha 13/10/2011, solicita se le otorgue Título de Propiedad, y alcanza Certificado Negativo de Propiedad, Certificado de la Partida de Defunción del que en vida fue Mariano Gumercindo Blanco y Galdo, Certificado de la Partida de Nacimiento y la inscripción de la Sucesión Intestada declarando como única heredera a Isidora Ccoa de Blanco, y con Expediente N° 104908, de fecha 24/10/2011, la administrada remite adjunto el Certificado de Posesión otorgado por el presidente del Pueblo Joven Independencia a nombre del señor Mariano Gumercindo Blanco y Galdo y de la señora Isidora Ccoa de Blanco; así como la copia de la inscripción registral de la Personería Jurídica del Pueblo Joven Independencia;

Que, a través del Informe N° 568-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC, de fecha 25/10/2011, la División de Saneamiento Físico y Legal señala que habiéndose cumplido lo solicitado, requiere que los actuados se deriven a Secretaría General para proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural a través del Informe N° 475-2011-GDUR-MPC de fecha 07/11/2011, informa que la administrada ha cumplido con presentar los documentos requeridos con Expediente N° 104908;

Que, conforme se desprende del Contrato de Compra Venta de fecha 18/09/1981 y demás actuados, se advierte que figura el nombre de Gumercindo Blanco Galdo, con L.E. N° 5068625 y no como Mariano Gumercindo Blanco y Galdo, con L.E. N° 23813202, por lo que aparentemente se trataría de una persona distinta, empero revisado el Certificado de la RENIEC de fecha 24/11/2011 se puede colegir de que se trata de la misma persona;

Que, por otro lado, dicho Contrato de Compra Venta, no cuenta con la legalización de firmas de los intervinientes, conforme lo estipulado por la Cláusula Décima del referido documento, y considerando que a la fecha no es posible la legalización de firma tanto de los funcionarios de la Dirección Regional de Vivienda y Construcción –ORDESO por no contar con facultades vigentes, como de quien en vida fue Mariano Gumercindo Blanco y Galdo, por lo que a efecto de evitar trámites innecesarios que tuvieran como resultado el mismo sentido de la decisión inicial, deberá convalidar el acto administrativo con la emisión de un nuevo título de propiedad;

Que, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 754-2011-MPC/OGAJ de fecha 06/12/2011, señala que está probado que Doña Isidora Ccoa de Blanco, es heredera única y universal de su difunto cónyuge Mariano Gumercindo Blanco y Galdo, y opina favorablemente por la emisión de un nuevo título de propiedad a favor de Isidora Ccoa de Blanco, respecto del lote Q-15, ubicado en el Pueblo Joven Independencia, del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco, con un área superficial de 145.00 m², debiendo dejarse sin efecto el contrato de compra y venta de fecha 18 de septiembre de 1981;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, conforme prescribe el Artículo 4º de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73º y numeral 1.4.3 del Artículo 79º de la Ley N° 27972;

Que, siendo competencia de la Municipalidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, y estando al Acta de Protocolización de sucesión intestada de quien en vida fue Don Mariano Gumercindo Blanco y Galdo, extendida por el notario público Néstor Avendaño García, que declara entre otros, como única y universal heredera a Isidora Ccoa de Blanco, corresponde acceder a lo solicitado por la administrada;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud incoada por la administrada Isidora Ccoa de Blanco, relacionado a la emisión de un nuevo título de propiedad del Lote de Terreno N° 15 de la Manzana “Q” ubicado en el Pueblo Joven Independencia, Distrito, Provincia y Departamento del Cusco, con un área superficial de 145 m², por los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la emisión de un nuevo título de propiedad, a favor de Isidora Ccoa de Blanco, del Lote de Terreno N° 15 de la Manzana “Q” ubicado en el Pueblo Joven Independencia, Distrito, Provincia y Departamento del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
[Firma]
Econ. LUIS ANTONIO DEL CANTO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
[Firma]
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE